



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA.-	PUBLICA NACIONAL No. 014 DE LA SIGUIENTE LICITACION: 039061002-030-99 MODERNIZACION DE VIALIDADES (ALUMBRADO) EN EL BLVD. FRANCISCO VILLA DE ENTRONQUE DEL AEROPUERTO A SOLIDARIDAD EN LA CIUDAD INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE DURANGO.....	PAG. 2
AVISO DE DESLINDE.-	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADA "EL TRIGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIDIMAS, DURAGO.....	PAG. 3
B A L A N C E .-	AL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA EMPRESA MAQUINARIA J.L.D.B., S.A. DE C.V.....	PAG. 4
B A L A N C E .-	AL DIA 25 DE ABRIL DE 1997 DE LA EMPRESA RENTAL TO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.....	PAG. 5
ACUERDO DE CABILDO.-	POR EL QUE SE CREAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL PARA CASOS DE DESASTRE, DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.....	PAG. 6
DECRETO No. 156.-	QUE CONTIENE INSTALACION DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....	PAG. 14
CONVOCATORIA.-	EXPEDIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA LA DESIGNACION DE TITULARES DE LOS JUZGADOS MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN NAZAS, CUENCAME, GUADALUPE VICTORIA Y CD. LERDO, DGO., ASI COMO PARA EL JUZGADO DE NUEVA CRECION DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.....	PAG. 16
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO		
E X A M E N.-	PROFESIONAL DE LA C. MARCELA PRADÓ TORRES.....	PAG. 19

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO

Dirección Municipal de Finanzas y Administración

Departamento de Licitación y Contratación

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 014

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Modernización de Vialidades de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39061002-030-99	\$800 Costo en compraNET: \$700	08/09/1999	09/09/1999 12:00 horas	08/09/1999 11:00 horas	21/09/1999 10:00 horas	24/09/1999 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Paquete No. 30 Modernización de Vialidades (Alumbrado)		04/10/1999	07/11/1999	\$ 500,000.00	

- * Ubicación de la obra: Vialidad Blvd. Francisco Villa de Entronque del Aeropuerto a Solidaridad en la Ciudad Industrial.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: GABINO BARREDA No. 1337, ZONA CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs.
- * La procedencia de los recursos es: Ramo 33 (F.A.I.S.M.)
- * La forma de pago es: en convocante: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 1999 a las 12:00 horas en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ubicada en: GABINO BARREDA No. 1337, SEGUNDO PISO, ZONA CENTRO, C.P. 34000 Durango, Durango.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en DONDE ASI LO INDIQUE LA DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 21 de septiembre de 1999 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 24 de septiembre de 1999 a las 10:00 horas en LA DIRECCION MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION UBICADA EN JUAREZ No.350 NTE., ESQ. CON GOMEZ PALACIO No. 350 NTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
- * Se otorgará un anticipo del 30 %.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Experiencia de la empresa en construcción de obras similares a las del objeto de esta Licitación, acreditada con el currículum de la empresa y copia de las carátulas de los contratos y/o de las actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

- 1.- Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, firmada por el apoderado o administrador legal.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica.
- 3.- Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán de presentar copia de identificación oficial y copia certificada de acta de nacimiento.
- 4.- Capital contable con base en la última declaración fiscal.
- 5.- Declaración escrita firmada por el apoderado o administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
- 6.- Currícula de la empresa y del personal técnico a su servicio.
- 7.- Registro actualizado en la cámara que corresponda, en caso de estar inscrito.

Las proposiciones deberán de presentarse en idioma español, en la sala de juntas de las Oficinas de la Coordinación de Programas Federales de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración ubicado en calle Juárez No. 350 Nte. esq. con Gómez Palacio, Zona Centro, C. P. 34000.

NO se podrán subcontratar partes de la obra.

NOTA : Los interesados que adquieran las bases a través del sistema compraNET, no quedarán exentos de ninguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento del municipio de Durango, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el suministro de los materiales, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

* Las condiciones de pago son: El H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, pagará los trabajos objeto del contrato en Moneda Nacional, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, que la Contratista presentará a la Dependencia Ejecutora por períodos no mayores de un mes, acompañadas de los números generadores previamente autorizados por la citada Dirección y la factura correspondiente. El H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, cubrirá a la Contratista el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales a partir de la recepción de la misma.

Durango, Durango 2 de septiembre de 1999
 C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO
 Rúbrica

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
ARIA " EL TRIGO " , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE _____
LA AGRARIA SAN DIMAS , ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140070 DE FECHA 11/ENE/99 , EXPEDIENTE NUMERO DGO-00166 , AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1302 DE FECHA 02/AGO/ 99 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " EL TRIGO " , CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 360-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS , ESTADO DE DURANGO , EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO EL MAGUEY, MPIO. SAN DIMAS
AL SUR: EJIDO LA CIUDAD, MPIO. SAN DIMAS
AL ESTE: POS. DE HECTOR LOPEZ ALVARADO
AL OESTE: POS. DE PEDRO CURROLA Y EJIDO EL MAGUEY.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO , EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD DE DURANGO , ESTADO DE DURANGO.

LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

LA AGRARIA
ESTADO

Durango, dgo , A 26 de agosto de 1999 I.N.G. MANUEL ALVAREZ MONTIEL
C IUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

RENTALTO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

BALANCE AL DIA 25 DE ABRIL DE 1997.

<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONALES EXTRANJERAS	\$412.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES EXTRANJEROS \$322,313.00
INV. EN VALORES	NACIONALES EXTRANJERAS		CUENTAS POR PAGAR A COMPAÑIAS AFILIADAS	NACIONALES EXTRANJERAS
CUENTAS Y DOCUM. POR COB.	NACIONALES EXTRANJERAS	229,895.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$47,319.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR		63,158.00	OTROS PASIVOS	
CUENTAS POR COBRAR A CIAS. AFILIADAS	NACIONALES EXTRANJERAS		SUMA PASIVO	\$369,632.00
ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES				<u>CAPITAL CONTABLE</u>
INVENTARIOS		9,497.00	CAPITAL SOCIAL	APORTACIONES \$50,000.00 CAPITALIZACION
ESTIMACION PARA OBSOLECENCIA Y LENTO MOV. DE INVENTARIOS			RESERVAS	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES			OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES EXTRANJERAS		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
TERRENOS			UTILIDADES	ACUMULADAS DEL EJERCICIO 150,829.00
CONSTRUCCIONES		60,187.00	PERDIDAS	ACUMULADAS DEL EJERCICIO 39,624.00 128,200.00
MAQUINARIA Y EQUIPO			INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA			ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE TRANSPORTE			SUMA CAPITAL CONTABLE	33,005.00
OTROS ACTIVOS FIJOS		14,000.00		
DEPRECIACION ACUMULADA		25,488.00		
CARGOS DIFERIDOS				
AMORTIZACION ACUMULADA				
SUMA ACTIVO		\$402,637.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$402,637.00

Hernández

MAQUINARIA J.L.D.B., S.A. DE C.V.

BALANCE AL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1998.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONALES EXTRANJERAS	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES EXTRANJEROS
INV. EN VALORES	NACIONALES EXTRANJERAS	CUENTAS POR PAGAR A COMPANIAS AFILIADAS	NACIONALES EXTRANJERAS
CUENTAS Y DOCUM. POR COB.	NACIONALES EXTRANJERAS	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
CONTRIBUCIONES A FAVOR		OTROS PASIVOS	
CUENTAS POR COBRAR A CIAS. AFILIADAS	NACIONALES EXTRANJERAS	SUMA PASIVO	\$239,380.00
ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES			<u>CAPITAL CONTABLE</u>
INVENTARIOS		CAPITAL SOCIAL	APORTACIONES CAPITALIZACION
ESTIMACION PARA OBSOLECENCIA Y LENTO MOV. DE INVENTARIOS		RESERVAS	99.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES EXTRANJERAS	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
TERRENOS		UTILIDADES	ACUMULADAS DEL EJERCICIO
CONSTRUCCIONES		PERDIDAS	ACUMULADAS DEL EJERCICIO
MAQUINARIA Y EQUIPO		INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA		ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE TRANSPORTE	68,300.00		
OTROS ACTIVOS FIJOS	75,000.00	SUMA CAPITAL CONTABLE	89,920.00
DEPRECIACION ACUMULADA			
CARGOS DIFERIDOS			
AMORTIZACION ACUMULADA			
SUMA ACTIVO	\$329,300.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$329,300.00

Hormiz

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE CREAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CASOS DE DESASTRE, Y

CONSIDERANDO

Que una de las funciones inherentes a la vida municipal, es la necesidad de prever las posibles contingencias que puedan resultar por causa de algún hecho de la naturaleza o accidental, cuyos efectos puedan ocasionar desastres o perturbaciones graves, capaces de romper la tranquilidad pública, de destruir parcial o totalmente la comunidad o su entorno y, provocar la posible pérdida de vidas humanas.

Que con objeto de contrarrestar estos desastres, los Ayuntamientos están facultados para promover la creación de organismos, en los cuales participen los Sectores Público, Social y Privado en tareas de prevención y auxilio de población civil o al entorno geográfico.

Que con motivo de los lamentables y trágicos hechos ocurridos en distintas partes del país, a causa de los terrenos sufridos en el mes de Septiembre de 1985, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, expidió un decreto mediante el cual se establecen los mecanismos de prevención, auxilio y reconstrucción para casos de desastre, motivados por fenómenos de la naturaleza o de la organización social.

Que la coordinación de las acciones correspondientes, están asignadas actualmente al Consejo Nacional de Protección Civil, creado mediante Decreto Presidencial por el que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil que las mismas contienen, publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 2 de fecha 6 de Mayo de 1986.

Que los trabajos de prevención y operatividad, realizados dentro del Sistema nacional de Protección Civil, participan los Ayuntamientos y las Entidades Federativas, cuando las posibles consecuencias afecten o repercutan directamente en el ámbito territorial de su competencia.

Que el C. Gobernador Constitucional Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, estimando la necesidad de que Durango cuente con un Organismo encargado de las tareas de Protección Civil y que además de coadyuvar con el Consejo Nacional de Protección Civil, tenga como objetivo prioritario dentro del Territorio Estatal, realizar las acciones que sean necesarias para prevenir, controlar o disminuir las consecuencias de desastre, ocasionadas por causas naturales o accidentales y que dicho organismo, sea además, enlace o instrumento de coordinación con el Órgano Federal respectivo, ha constituido el Consejo Estatal de Protección Civil.

Que el Ayuntamiento de la Ciudad de Nuevo Ideal, Dgo., en acatamiento a las disposiciones federal y estatal y, atento a los deberes de solidaridad y reciprocidad para casos de emergencia o desgracia que puedan afectar a la población y a su entorno y, estimando el indudable interés público que se persigue, tiene a bien, con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de la República, Artículo 105 de la Constitución Política del Estado y Fracción VI del Artículo 20 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1o.- Se crean con el carácter de Órganos interinstitucionales del H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Dgo., el Consejo Municipal de Protección civil y la Unidad Municipal de Protección Civil. Al primero le corresponderá estudiar y proponer las acciones relativas a la protección civil, por lo que sus funciones serán de carácter consultivo, la Unidad se encargará de coordinar la participación de los Sectores Público, Social y Privado, tanto en la fase preventiva como durante y después de los desastres, por lo que sus funciones serán normativas y operativas.

ARTICULO 2o.- El consejo estará integrado por:

I.-Un Presidente.

II.-Un Secretario Ejecutivo.

III.-Un Secretario Técnico y tantos adjuntos como se requieran.

IV.-Por Consejeros, que serán:

1.-Los Directores de las Instituciones Educativas de nivel superior.

2.-Por un Representante:

a).- De las Dependencias Federales, Estatales o Municipales, cuyas áreas de competencia se relacionan con las funciones y objetivos del Consejo;

b).- De los clubes y otras Instituciones el servicio de la comunidad, que determine el C. Presidente Municipal.

c).- De cada uno de los Organismos de la Iniciativa Privada;

d).- De cada uno de los Partidos Políticos.

V.- Por las personas u Organismos que por su iniciativa y méritos deseen servir a la comunidad, previa invitación del C. Presidente Municipal.

La Unidad Municipal de Protección Civil, estará integrada en forma similar a la del Consejo; pero en ella el Secretario Técnico del Consejo, será el Jefe de la Unidad.

ARTICULO 3o.-El Consejo, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Adecuarse a un marco jurídico de la protección civil, para que la normatividad precise las obligaciones y atribuciones de los Sectores Público, Social y Privado y sea capaz de captar la espontánea respuesta ciudadana y que sirva de cause institucional y ordenado al esfuerzo solidario y eficiente de la población;
- II.-Lograr el más alto grado de predicción y prevención de los desastres;
- III.-Organizar el comportamiento inmediato de la comunidad, a efecto de que optimice su esfuerzo solidario, al encontrar canales preestablecidos para ello;
- IV.-Integrar los Organismos encargados de coordinar la acción ciudadana, para que facilite las tareas de rescate y rehabilitación humana y reconstrucción material de los daños de inevitable presencia;
- V.- Asegurar el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos, fundamentalmente en los lugares afectados por el desastre;
- VI.-Integrar un catálogo de recursos humanos, tecnológicos y materiales, que puedan ser rápidamente movilizados en caso de emergencia;
- VII.-Mantener un Directorio Municipal de Organismos Públicos Privados, así como obtener los Directorios Nacional y Estatal de estos Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales, especialmente abocados a la atención de la protección ciudadana, en casos de emergencia;
- VIII.-Estudiar y proponer a los Organismos Sociales y Privados, la adopción de programas, medidas y acciones pertinentes a la seguridad, participación y coordinación civiles, en las áreas de sus respectivos sectores;
- IX.-Coordinarse con los Organismos creados por los Gobiernos Federal y Estatal para llevar a cabo las acciones de prevención para la seguridad civil;

X.-Prepara las actividades, Manuales de Operación y Procedimientos tendientes a lograr la protección de la seguridad civil en caso de desastre y darles adecuada difusión entre la población; asimismo compilar los manuales que con este fin elaboren los Organismos Federal y Estatal;

XI.-Definir las atribuciones, organización y funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil;

XII.-Las demás que el Consejo estime necesarias, para el efectivo cumplimiento de las atribuciones conferidas.

ARTICULO 4o.-Para el eficaz desarrollo de sus funciones, el consejo podrá acordar la creación de subcomités por materia o por regiones, mismos que se sujetarán a los lineamientos que les señales el mismo Consejo en su acuerdo de creación.

ARTICULO 5o.-La organización y funcionamiento del Consejo, serán determinados por el Reglamento Interior que deberá expedir el Consejo, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su integración. Los cargos de los integrantes del Consejo y la Unidad y de los demás organismos auxiliares serán honoríficos.

ARTICULO 6o.-El Consejo y la Unidad, dada la naturaleza de sus funciones, serán permanentes, pero sus integrantes podrán ser ratificados o removidos libremente por el C. Presidente Municipal, en concordancia con la renovación constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.

ARTICULO 7o.-El Consejo de reunirá cuando menos semestralmente en las fechas que señale su Presidente, quien podrá convocarlo a sesión extraordinaria, cuando lo estime necesario.

ARTICULO 8o.-Las Sesiones del Consejo serán presididas por el C. Presidente Municipal, en su calidad del Presidente del Consejo y en su ausencia por la persona que designe. Las reuniones de la Unidad Municipal para la Protección

Civil, serán presididas por el Secretario Técnico del Consejo, en su calidad de Jefe de la Unidad y en su ausencia por la persona que designe el C. Presidente Municipal.

ARTICULO 9o.-Las decisiones del Consejo serán tomadas por la mayoría de sus miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTICULO 10o.-El Consejo informará periódicamente al H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Dgo., de los avances y resultados de las tareas encomendadas.

ARTICULO 11o.-El Presidente del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

I.- Presidir las acciones del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas;

II.- Emitir voto de calidad en caso de empate, en las votaciones del Consejo;

III.- Comunicar a la Unidad, las políticas y criterios que deberán orientar los trabajos del mismo, conforme a los ordenamientos vigentes, teniendo en consideración la salvaguarda de la seguridad civil;

IV.-En general, vigilar y proponer el correcto funcionamiento del Consejo de la Unidad, así como el cumplimiento de las funciones que por disposición legal le correspondan, o bien que el Consejo le confiera.

ARTICULO 12o.-El Secretario Técnico del Consejo, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Informar al Consejo de los avances, retrasos o desviaciones de las tareas y objetivos, así como los correspondientes a la Unidad.

II.- Brindar apoyo al Consejo y a la Unidad, para el mejor desempeño de sus funciones.

III.- Coordinar de manera conjunta, las acciones del Consejo y la Unidad.

IV.- Consolidar y garantizar que las acciones y trabajos de los subcomités, sean congruentes con el Programa General de Protección Civil.

V.- Coordinar las relaciones del Consejo con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como con los Sectores Social y Privado.

VI.- Preparar conjuntamente con el Presidente del Consejo, las Sesiones del Consejo.

VII.- Y en general todas aquellas funciones que le confiera el Presidente del Consejo o el propio Consejo.

ARTICULO 13o.- Los Secretarios adjuntos al Secretario Técnico, serán los encargados de coordinar las actividades de los Subcomités que sean creados por el Consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 14o.- Las facultades y atribuciones de los Consejeros, se determinarán en el Reglamento Interior que deberá formular el Consejo Municipal.

ARTICULO 15o.- La Unidad Municipal de Protección Civil, en cumplimiento de sus facultades normativas y ejecutivas, tendrá las siguientes y facultades.

I.- Proponer a las Autoridades correspondientes, los preceptos legales necesarios para la integración de un marco jurídico adecuado al cumplimiento de sus objetivos.

II.- Integrar programas estratégicos, tendientes a prevenir, proteger y auxiliar a la población y su entorno, ante situaciones de grave riesgo colectivo o desastre.

III.- Elaborar Manuales e Instructivos de Organización, Operación y Procedimientos y difundirlos entre la población;

IV.- Coordinar en forma directa o inmediata, la participación de los Sectores Público, Social y Privado en caso de grave riesgo colectivo o de desastre;

V.- En general, realizar todo aquello que tienda a lograr la protección de la población civil y de su entorno en casos de desastre.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo, tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se faculta al C. Presidente Municipal, para que dentro de los quince días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, solicite de las Entidades y Organismos a que se refiere el artículo segundo, procedan a acreditar a sus representantes que habrán de fungir como miembros consejeros dentro del Consejo y la Unidad, así como para que previa invitación y aceptación de las personas físicas, se proceda a la constitución del Consejo y la Unidad.

TERCERO.- Una vez integrados al Consejo y la Unidad, el Presidente Municipal, instalará en ceremonia especial, el Consejo y la Unidad, levantándose al efecto el Acta respectiva.

Dado en Sesión de Cabildo, en el Municipio de Nuevo Ideal, Dgo. a los 17 días del mes de Agosto de 1999.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROF.R. ÁNGEL MONSIVAIS MEDINA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

NUEVO IDEAL, DGO.

C. PROF.R. JESÚS VIDANA SEPULVEDA

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO
MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 156

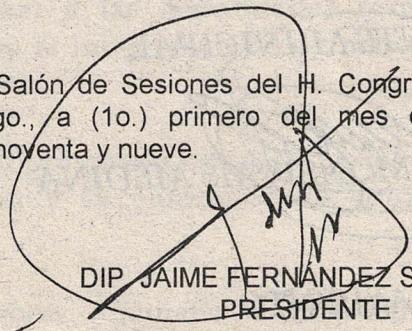
LA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO:

DECRETA:

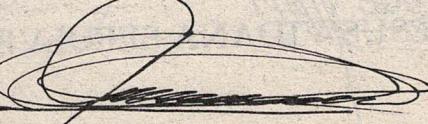
ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se declara legítimamente instalada y abre hoy día (1o.) primero del mes de Septiembre del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve, su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a (1o.) primero del mes de Septiembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve.


DIP. JAIME FERNANDEZ SARACHO
PRESIDENTE


DIP. GABINO FLORES TORRES
SECRETARIO


DIP. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑÓZ
SECRETARIO

COMIСIO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO.

CONVOCATORIA

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURAN
GO, DGO., AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE.

E. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO**

CONVOCATORIA

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 y 99 de la Constitución Política del Estado y 36, 37, 78 fracción XI, 103 párrafo primero y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, según lo establecido en el acuerdo general del Pleno del propio Consejo de ésta fecha, emite convocatoria a concurso abierto por oposición para la designación de Juez a cargo de los siguientes juzgados:

- Juzgados Mixtos de Primera Instancia con residencia en: Nazas, Cuencamé, Guadalupe Victoria y Cd. Lerdo.

JUZGADO DE NUEVA CREACIÓN

- Juzgado Civil con residencia en Santiago Papasquiaro, Dgo.

Podrán participar en el concurso todos aquellos profesionistas que reúnan las formalidades y requisitos para el cargo, que exige el artículo 99 de la Constitución Política Local.

REQUISITOS:

- I. Ser ciudadano duranguense en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de 25 años y tener residencia efectiva en el Estado cuando menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha del nombramiento.
- III. Poseer para la fecha del nombramiento, con antigüedad mínima de tres años, título de Licenciado en Derecho; y
- IV. Ser de reconocida probidad y no haber sido condenado a más de un año de prisión, excepto el caso de delito por culpa. Tratándose de delitos patrimoniales o de aquellos cuya comisión lastime seriamente la buena fama en el concepto de la opinión pública, el responsable quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que hubiere sido la pena impuesta.

LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN:

La Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura Estatal, en el edificio sede del Consejo, ubicado en avenida 5 de febrero No. 912 Pte., esquina con calle Hidalgo, de la ciudad de Durango, Dgo., y la Secretaría de la Primera Sala Unitaria Mixta, en el Palacio de Justicia de la ciudad de Gómez Palacio, recibirán las solicitudes de los aspirantes y la documentación mencionada, a partir de la fecha de ésta convocatoria, en horas hábiles hasta el 2 de septiembre del año en curso.

DEL CONCURSO

Este evento versará sobre temas relacionados con la función inherente al cargo por el que se concursa; mencionando el aspirante si opta por un juzgado mixto o por el civil; en consecuencia, tratará asuntos relacionados con las materias penal, civil, mercantil y familiar para los juzgados mixtos; y con las materias civil, mercantil y familiar para el juzgado civil de Santiago Papasquiaro, Dgo.



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

TEMARIO:

MATERIA PENAL:

Delitos; responsabilidad; concursos; penas; reparación del daño; aplicación de sanciones; prescripción, competencia; actuaciones; cateos; términos, resoluciones judiciales; instrucción; recursos, incidentes.

MATERIA CIVIL

Juicio ordinario civil; excepciones; pruebas; costas y liquidación de sentencia; caducidad; competencia; juicio hipotecario; juicio de desahucio; embargos y remates; recursos; informaciones ad-perpetuam.

MATERIA MERCANTIL

Reformas del código de comercio; juicio ordinario mercantil; juicio ejecutivo mercantil; tramitación de competencias; pruebas en materia mercantil; caducidad de la instancia; recursos; excepciones y defensas; medios preparatorios del juicio; excusas y recusaciones

MATERIA FAMILIAR

El parentesco; alimentos; el matrimonio; sociedad conyugal; donaciones; el concubinato; divorcio necesario; filiación extramatrimonial; la adopción; la tutela, Sucesorios.

DESARROLLO DEL CONCURSO

El concurso constará de un examen dividido en tres etapas:

1^a. Examen escrito sobre asuntos relacionados con las materias que corresponden a la categoría del juzgado, mismo que se celebrará el día 7 de septiembre de 1999, a partir de las 16:00 horas, con duración máxima de cuatro horas. (porcentaje de evaluación: 30 del 100% que representa la calificación máxima).

2^a. Solución de casos prácticos-jurídicos, por escrito, en la que participarán aquellos aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en el primer examen, en donde redactarán proyectos de acuerdos y sentencias y se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 1999, las 16:00 horas, con duración hasta de cuatro horas. (porcentaje de evaluación: 50 del 100% que representa la calificación máxima).

3^a. Examen oral, que se celebrará el día 14 del mismo mes y año, conforme al horario que al efecto se señale a los aspirantes que hayan aprobado el segundo examen con las mejores calificaciones. (el porcentaje de evaluación de esta etapa: 10 del 100% que representa la calificación máxima).

A los concursantes que hayan participado en cursos de capacitación impartidos por el Poder Judicial, se les tomará en cuenta dicha participación con el 10% restante de la calificación máxima del 100%.

Los cuestionarios relativos a los casos prácticos y al examen oral, quedarán a criterio de los miembros del Jurado.

LUGAR DE EXÁMENES

Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, sito en avenida 5 de Febrero y calle Zaragoza.

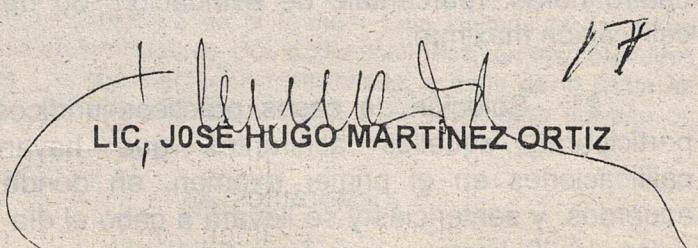
MATERIAL DE APOYO

Durante la segunda etapa del concurso, los participantes podrán consultar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las leyes y códigos (no comentados), relativos a las materias y temas de los casos a resolver, así como la jurisprudencia respectiva.

Las situaciones no previstas en la Ley, en el acuerdo general de ésta fecha y en la presente, serán resueltas de plano por el Consejo de la Judicatura Estatal, funcionando en Pleno.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO – NO REELECCIÓN
VICTORIA DE DURANGO, DGO., 25 DE AGOSTO DE 1999
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL

LIC. JOSE HUGO MARTINEZ ORTIZ



NÚMERO

L27-050

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 8:00 Hrs. del dia 18 de Junio de 1998, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: ELISA MAGALLANES PEREZ
Secretario: MONICA GUERRA HERNANDEZ
Vocal: SUSANA HERNANDEZ BERNAL

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

MARCELA PRADO TORRES

Número de Matrícula: 010-0038 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado: "EL JUEGO DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS TEORIAS PSICOANALITICA, SOCIONISTORICA Y PSICOGENETICA"

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Primaria

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprueba con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue: Aprobada por

UNANIMIDAD

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

Si Protesta Usted ejercer la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Primaria

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

S Protesto.

Si Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

[Firma]
Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

~~PROFRA. ELISA MAGALLANES PEREZ~~

Secretario

Vocal

[Firma]
PROFRA. ROHENI GUINAN HERNANDEZ

[Firma]
PROFRA. SUSANA HERNANDEZ GERAL

[Firma]
La Directora

Profra. Gisella Garza Barbosa

La Subdirectora Secretaria



[Firma]
Profra. María de Lourdes Pescador Salas